



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO
"Yunguyo Ciudad Educadora, Capital de la Cultura Aymara"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 029-2023-MPY/A.

Yunguyo, 14 de Febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO:

VISTOS:

El Informe N° 064-2023-MPY/GPP, de fecha 09 de febrero de 2023, el Informe Legal N° 018-2023-MPY/GAJ-AVCH, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia; por su parte la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone de forma vinculante la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según, el artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es órgano de ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal y su máxima autoridad administrativa. En este sentido, la norma citada atribuye a este órgano de gobierno un conjunto de facultades que permiten dirigir la Entidad bajo el ámbito de la constitución, la ley el derecho;

Que, el numeral 46.1 del Artículo 46, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, con respecto a las Modificaciones en el Nivel Institucional señala que: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos.";

Que, en ese sentido, el numeral 46.2 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, en el cual, señala que: "En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del Artículo 50° y del Artículo 70°, se Aprueban por Acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso.";

Que, se tiene lo señalado en el numeral 50.4 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, en la cual, señala que: "50.4 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso." ;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, en relación a las Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional de Gobierno Local, establece lo siguiente: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...) c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.";

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Yunguyo mediante Informe N° 064-2023-MPY/GPP de fecha 09 de febrero de 2023, remite la propuesta de Crédito Suplementario por la incorporación de mayores ingresos por toda fuente de financiamiento; para ello adjunta las notas de Modificación Presupuestaria 0000844, 0000845, 0000846, 0000847, 0000848, para su aprobación mediante acto resolutorio de acuerdo a la estructura funcional programática;

Que, estando a los fundamentos expuesto, y conforme al artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO

Autorizar la Incorporación de Mayores Ingresos Públicos Vía Crédito Suplementario por toda fuente de financiamiento, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Yunguyo del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 205,704.00 (Doscientos Cinco Mil Setecientos Cuatro con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

07 Fondo de Compensación Municipal
08 Impuestos Municipales
09 Recursos Directamente Recaudados
18 Canon y sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

TOTAL INGRESOS

En Soles

28,095.00
5,564.00
125,424.00
46,621.00
=====

205,704.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Yunguyo Ciudad Educadora, Capital de la Cultura Aymara"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



EGRESOS

En Soles

ACTIVIDAD	: 5000003 Gestión Administrativa
META / FINALIDAD	: 0029 - 0000888 Gestión Administrativa
FUENTE FINANCIAMIENTO	: 5. 07 FONCOMUN
GENERICA DE GASTO	: 2.3 Bienes y Servicios
MONTO	: S/. 28,095.00
ACTIVIDAD	: 5000003 Gestión Administrativa
META / FINALIDAD	: 0029 - 0000888 Gestión Administrativa
FUENTE FINANCIAMIENTO	: 5. 08 Impuestos Municipales
GENERICA DE GASTO	: 2.3 Bienes y Servicios
MONTO	: S/. 5,564.00
ACTIVIDAD	: 5000003 Gestión Administrativa
META / FINALIDAD	: 0029 - 0000888 Gestión Administrativa
FUENTE FINANCIAMIENTO	: 2. 09 Recursos Directamente Recaudados
GENERICA DE GASTO	: 2.3 Bienes y Servicios
MONTO	: S/. 125,424.00
ACTIVIDAD	: 2001621 Estudios de Pre Inversión
META / FINALIDAD	: 0036 - 0001852 Elaboración de Estudios de Pre Inversión
FUENTE FINANCIAMIENTO	: 5. 18 Canon y sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
GENERICA DE GASTO	: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros
MONTO	: S/. 46,621.00

TOTAL EGRESOS

205,704.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - CODIFICACIÓN

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" se presenta, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de su aprobación, a las entidades señaladas en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de conformidad al artículo 124° del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER

A la Oficina de Imagen Institucional, y la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente acuerdo a través de las plataformas Tecnológicas con las que cuenta la Municipalidad Provincial de Yunguyo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

Ing. Econ. Fernando Coya Valdivia
ALCALDE